

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La piedra angular de la fiscalidad de los grupos multinacionales.



¿Qué se entiende por Precios de Transferencia?

En condiciones de libre competencia, cuando dos empresas independientes realizan una transacción económica, el precio pactado se denomina **valor de mercado**. Sin embargo, cuando las operaciones se efectúan entre **entidades vinculadas** o pertenecientes a un mismo grupo, esos precios pueden verse influenciados por la relación entre las partes, afectando la correcta asignación de beneficios o pérdidas entre jurisdicciones.

Por esta razón, la normativa internacional exige que las operaciones entre entidades vinculadas se realicen conforme al **principio de plena competencia (arm's length principle)**, es decir, como si hubieran tenido lugar entre partes independientes en condiciones normales de mercado.

En definitiva, los precios de transferencia son esenciales para determinar la base imponible de cada entidad dentro de un grupo internacional. Por ello, la Administración Tributaria española dedica una atención creciente a su revisión, comprobando que las operaciones se valoran a precios de mercado y aplicando los ajustes correspondientes cuando detecta desviaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

La normativa de precios de transferencia afecta a todas las empresas, sin importar su tamaño o sector.

Debes poder acreditar ante la Administración que los precios aplicados reflejan el valor de mercado y que las operaciones cumplen con el principio de plena competencia.

Además, las legislaciones fiscales —tanto en España como a nivel internacional— establecen una serie de **obligaciones formales de documentación** para garantizar la transparencia y facilitar las comprobaciones.

En España, la documentación exigida sigue las **Directrices de la OCDE** e incluye:

- **Masterfile:** documentación relativa al grupo, con la visión global de la estructura y la política de precios de transferencia.
- **Locafile:** documentación específica del obligado tributario, con el detalle de las operaciones realizadas y su valoración.
- **Country by Country Report (CbCR):** información país por país, aplicable a grupos multinacionales de gran tamaño.

Además, deberás informar sobre las operaciones vinculadas y aquellas realizadas con territorios de baja tributación mediante el **Modelo 232**.

RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador en España depende de dos factores principales:

1. La disponibilidad y calidad de la documentación exigida
2. La existencia de ajustes por correcciones valorativas practicadas por la Administración Tributaria.

La falta de documentación, o su presentación con errores o defectos, puede implicar sanciones económicas relevantes, tales como:

- 1.000 € por dato o 10.000€ por conjunto de datos omitidos o incorrectos.

- Además, si la Administración practica un ajuste de valor, puede imponerse una sanción adicional del 15% **del importe ajustado en base imponible.**

Contar con una documentación completa, precisa y actualizada no solo te ayuda a evitar sanciones, sino también a **defender eficazmente tu posición** ante una eventual inspección.

¿Cómo te ayudamos?

En UHY Fay & Co te acompañamos en la **definición, documentación y defensa** de tus políticas de precios de transferencia, conforme a la normativa nacional e internacional, las Directrices de la OCDE y las recomendaciones del Foro Europeo de Precios de Transferencia.

“
Te ayudamos a definir, soportar y defender tus políticas de precios de transferencia conforme a la normativa nacional e internacional aplicable.
”

Nuestros servicios incluyen:

- **Preparación de la documentación:**
Elaboramos la documentación obligatoria sobre la valoración de tus operaciones vinculadas según las Directrices de la OCDE y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- **Definición y revisión de la política de precios de transferencia:** Te ayudamos a diseñar o revisar la política que mejor se alinee con la generación de valor y el modelo de negocio de tu grupo.
- **Asistencia en inspecciones y resolución de conflictos:**
Te acompañamos en la defensa de tus políticas de precios de transferencia ante la Administración Tributaria, tanto en vía administrativa y contencioso-administrativa como en procedimientos amistosos.
- **Acuerdos previos de valoración (APA):**
Diseñamos, presentamos y negociamos solicitudes de acuerdos previos con las Administraciones tributarias para ofrecerte certidumbre y seguridad fiscal sobre tus políticas de precios de transferencia.

- **Análisis y transformación de la cadena de valor:**
Analizamos las distintas actividades que componen la cadena de valor de tu negocio para alinear la tributación con la creación de valor.

Análisis de riesgos: Revisamos tus políticas de precios de transferencia, la documentación de soporte y las declaraciones informativas para detectar potenciales contingencias fiscales y proponerte las mejores recomendaciones.

UHY FAY & CO

Nuestra fortaleza está en nuestro enfoque multidisciplinar: combinamos el asesoramiento legal, tributario, laboral, auditoría, contabilidad y consultoría para ofrecerte un servicio integral en todo tipo de operaciones intragrupo. Con más de 40 años de experiencia y presencia en más de 100 países a través de nuestra red global UHY, te acompañamos en todas tus operaciones transnacionales con la confianza y el respaldo de un equipo internacional.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La piedra angular de la fiscalidad de los grupos multinacionales.

OFICINAS

- 📍 Madrid +34 91 426 07 23
- 📍 Barcelona +34 93 595 50 50
- 📍 Málaga +34 95 206 04 69
- 📍 Marbella +34 95 276 40 65

Ángela Rodríguez de Tembleque
Socia - Directora Precios de Transferencia
art@uhy-fay.com



CONTACTA CON NOSOTROS

www.uhy-fay.com